

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

113**MADRID NÚMERO 56**

EDICTO

Doña María Ángeles Muñoz Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 192 de 2006, seguido en este Juzgado a instancias de “Europea de Explotaciones, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandrí, contra doña María Teresa Berrueta Silva y Armas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de junio de 2010.—Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 192 de 2006, seguidos en este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, “Europea de Explotaciones, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandrí, y de otra, como demandada, doña María Teresa Berrueta Silva y Armas, y en atención al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Mandrí, en nombre y representación de “Europea de Explotaciones, Sociedad Anónima”, contra doña María Teresa Berrueta Silva y Armas, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone a la demandante la suma de 22.223,91 euros, que generará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y todo ello con expresa imposición de costas a la referida parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de cinco días y previa constitución de un depósito de 25 euros que se consigna en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado número 2653, en el modo y forma previstos por la disposición adicional de la Ley de 3 de noviembre, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local y organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Teresa Berrueta Silva y Armas, para que sirva de notificación a la referida demandada, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 6 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/10.697/10)